



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°406..... -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 989721 y Documento N° 8638945, y documentos que forman parte del presente expediente así como el Oficio N° 525-2025-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 20 de agosto del 2025, hace de conocimiento de la Sentencia N° 347-2019-11JET, contenida en la RESOLUCIÓN N° 09, de fecha 28 de junio del 2019, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la Liquidación de Intereses Legales, sobre el Recalculo de la Bonificación Personal dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, devengados dentro del plazo establecido por Ley, a favor de doña Ruth Ofelia GONZALES MUÑOZ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Expediente N° 04677-2016-0-0401-JR-LA-03, dio origen a la Sentencia N° 347-2016-11JET, contenida en la RESOLUCIÓN N° 09, de fecha 28 de junio del 2019, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por los fundamentos expuestos, administrando Justicia a nombre de la Nación, **FALLO:** Declarando: **FUNDADA EN PARTE** la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por RUTH OFELIA GONZALES MUÑOZ, en contra de la GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA, con emplazamiento del PROCURADOR PÚBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA; en consecuencia:

1. **ORDENO:** Que el DIRECTOR del COLEGIO MILITAR FRANCISCO BOLOGNESI, o quien haga sus veces:
 - A. **CUMPLA:** Con expedir Resolución Administrativa efectuando el reajuste de la bonificación personal de la demandante, tomando como referencia para el cálculo la Remuneración Básica señalada por el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 105-2001, monto que deberá recalcularse desde el uno de setiembre de dos mil uno "en adelante"; tomando en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de la presente sentencia. (OBLIGACIÓN DE HACER).
 - B. **Reconozca** y efectúe el **PAGO** de los **Devengados** respectivos, debiendo efectuar los cálculos con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea por tal concepto; siempre que en ejecución de sentencia no se verifique el pago correcto del concepto reclamado, a partir del uno de setiembre de dos mil uno "en adelante". (OBLIGACIÓN DE HACER Y OBLIGACIÓN DE DAR).
 - C. **Reconozca** y efectúe el **PAGO** de los **Intereses legales**, a partir del día siguiente de inicio de los devengados: esto es, uno de setiembre de dos mil uno hasta la fecha de pago efectivo de la totalidad de la deuda de devengados reconocidos, conforme a los artículos 1242 y siguientes del Código Civil, aplicando la **tasa de Interés legal simple (sin capitalización)**; los que serán liquidados en ejecución de sentencia, de acuerdo a Ley. (OBLIGACIÓN DE HACER y OBLIGACIÓN DE DAR).
 - D. Debiendo efectuar los pagos ordenados con observancia del procedimiento previsto por los artículos 45 y 46 del T.U.O. de la Ley N° 27584.

//..

2. **IMPROCEDENTE** la demanda, respecto de la pretensión de (re)cálculo de la bonificación diferencial, del beneficio vacacional y de las bonificaciones especiales regulados por los Decreto de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente; *dejándose a salvo el derecho de la accionante para que lo haga valer, de acuerdo a Ley*
3. **SIN COSTAS NI COSTOS** del proceso.

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449 los Decretos Supremos Nos 028-89-PCM y 051-91-PCM, Decreto Supremo N° 210-01-EF, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando al Informe de Situación Actual N° 328-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal, a la Liquidación N° 110-2025 e Informe N° 110-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, de fecha 03 de setiembre del 2025, de Devengado e Intereses Legales por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, Informe N° 022-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH emitido por la Unidad de Remuneraciones y Planillas, y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar Cumplimiento a la **Sentencia N° 347-2019-11JET**, contenida en la **RESOLUCIÓN N° 09**, de fecha 28 de junio del 2019, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de doña **Ruth Ofella GONZALES MUÑOZ**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

Artículo Segundo. - Reconocer y Otorgar a favor de doña **Ruth Ofella GONZALES MUÑOZ**, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 71/100 SOLES (S/. 3,484.71)**, por concepto Devengados del 01 de setiembre de 2001 hasta 31 diciembre del 2024, por el no pago del incremento salarial otorgado por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, dispuesta por la **Sentencia N° 347-2019-11JET**, contenida en la **RESOLUCIÓN N° 09**, de fecha 28 de junio del 2019, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°.....406..... -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Artículo Tercero. - Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de Intereses Legales N° 110-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-U.PEN. y OTROS BENEFICIOS, de fecha 03 de setiembre del 2025, formulado por el Contador Público Colegado Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de doña Ruth Ofelia GONZALES MUÑOZ, Ex- servidora de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **NOVECIENTOS NOVENTA CON 39/100 SOLES (S/. 990.39)**, por concepto de Intereses Legales del 01 de setiembre del 2001 al 31 de agosto del 2025, generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001.



Artículo Cuarto. - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

Artículo Quinto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Sexto.- Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....*Veintitres*..... (*23*)
del mes de.....*Setiembre*..... del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
[Firma]
ADON: JAIME PASTOR BURIAN E VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3838